Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1947

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE LOS EE.UU. Y LOS PAISES DEL EJE.-

Expediente 26.- TOMO XIX.- ANEXO XXI.- **Año** 1947.-

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga solicita se le informe sobre el estado actual de nuestras relaciones con Austria. Exp: Nº 073.-

26

FORM. 64

Guerra EE.UU. Países Eje.
26/947. T:XIX.A:XXI.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 140

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

2/380/5
Fwa REINV. Pairera
8/p. 26/9/47 T. XIX
Folio XXI

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO 1

JUNTA DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

LIQUIDACION N°.- 073.-

FIRMA: ACEROS STURIA.- S.R.L

DOMICILIO: ESPARZA 39.-

COMISION LIQUIDADORA:PRESIDENTE: CEPEDA.-VOCAL: ANDREAE.-

Es copia.-
S.M.K.

ANOTADO
FICHADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
9

1 9 4 5

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FICHADO: 13 de JUNIO DE 1945.-

EXPEDIENTE: Nº.- 376655.-

INICIADOR: JUNTA DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA.-

EXTRACTO: E/ ACTUACIONES PRODUCIDAS REQUERIMIENTO FOR. A LA FIRMA ACEROS STYRIA, SOC. DE R.L., TENDIENTES DETERMINAR SU S/ FRENTE AL DECRETO 7032/45.-

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 3

1 9 4 6

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.-

JUNTA DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA.-

ACTUACION: 107400.- E-46

INICIADOR: ESTADOS UNIDOS.EMBAJADA DE LOS

EXTRACTO: INFORMA QUE LA FIRMA "ACEROS STYRIA" ES PROPIEDAD ENTERAMENTE AUSTRIACA,CONSIDERANDO EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS QUE BIENES DE ESTA FIRMA NO ESTAN SUJETOS AL REGIMEN DE REPARACIONES ALEMANAS.-

Es copia.-

S.M.K.

7

7

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 1

1 9 4 6

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

JUNTA DE VIGILANCIA Y DISTRIBUCION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA.-

ACTUACION: 108961.-

Nº.- de PROCEDENCIA (Nº.- DE ORDEN 910 DE ENLACE).-

INICIADOR: OFICINA DE ENLACE CON LA JUNTA DE VIGILANCIA.-

EXTRACTO: EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS NO CONSIDERA LAS FIRMAS DE CAPITALES AUSTRIACOS COMO ENEMIGAS.-

Es copia.-
S.M.K.

1.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 5

1 9 4 7

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.-

JUNTA DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA.-

EXPEDIENTE; 10343.- F-47

FISCALIZACION.-

EXTRACTO: ACOMPAÑA PRESENTACION DEL COMITE AUSTRIACO -AUSTRIA LIBRE.PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE N°.- 376.655/ 1945.-

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 6

Corr.Expte.de Liquidación Nº.-
ref/ firma:"ACEROS STYRIA".-

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO
A.L.Nº.- 67.-

Señor Ministro:

Préviamente deberán remitirse las presentes actuaciones, a la Subsecretaria Politica, con destino al Departemento de Relaciones Externas, a fin de que se sirva informar sobre el estado de las relaciones diplomáticas y consulares de la República Argentina con Austria.-

Buenos Aires, Julio 4 de 1947.-

Fdo: Dr.Horacio Rodriguez Sañudo
Asesor Letrado de la Oficina de Enlace de la Cancilleria con la Junta de Vigilancia.-

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO 7

Corr. Expte. de Liquidación N° 07
ref/ a situación de la firma: "[illegible]
STYRIA".-S.R.L.-

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

Buenos Aires, julio 4 de 1947.-

De acuerdo con lo solicitado por el Asesor Letrado de la Oficina de Enlace de la Cancilleria con la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, pase a la Subsecretaria Politica,con destino al Departamento de Relaciones Externas,a fin de que se sirva informar sobre el estado de las relaciones diplomáticas y consulares de la República Argentina con Austria.Fecho,vuelva,Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

Fdo: Dr. Saverio Valenti
Director de la Oficina de
Enlace de la Cancilleria
con la Junta de Vigilancia.-

Buenos Aires, 5 de Julio de 1947.-

Pase al Departamento de Relaciones Externas.-

Fdo: Luis H.Irigoyen
Subsecretario Técnico Administrativo
del Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto.-

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
8

Corr. Mxpte. de Liquidación Nº 073, J...
ref/ a situación de la firma "ACEROS ...
S.R.L.".-

D. R. E.

D.A. ////////nos Aires, 15 de julio de 1947.

Señor Subsecretario:

Corresponde la devolución de estas actuaciones a la Oficina de Enlace de la Cancillería con la Junta de Vigilancia, haciéndole saber que con fecha 11 de abril ppdo., mediante un cambio de notas reversales efectuado en Londres entre nuestro Embajador y el representante austriaco en Gran Bretaña, quedaron establecidas las relaciones diplomáticas entre la República y Austria, no habiéndose iniciado aún las consulares.

Saludo a V.E. con mi mayor consideración.

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
15 JUL. 1947
Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, 15 de julio de 1947.

Vuelva a la Oficina de Enlace de la Cancillería con la Junta de Vigilancia.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

LUIS H. IRIGOYEN
SUBSECRETARIO TECNICO A/C ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
15 JUL. 1947
Departamento de Relaciones Exteriores

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Embajada de la República Argentina

Legación E.E.U. Paraguay
Exp. 26 Rub T

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS
. 20 ABR. 48
58969

FOLIO

Montevideo, 5 de abril de 1948.

OBJETO: Acusa recibo circular telegráfica Nº 11.- CIFRADA

CONFIDENCIAL Nº 52.-

MREC.-

Reg.Gen. 121.-

A S. E. el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores y Culto, Contraalmirante don Fidel L. Anadón.-

Buenos Aires.-

Con respecto a la Circular telegráfica Nº 11 de esa Cancillería, tengo el honor de dirigirme a V. E. para acompañar una publicación oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de este país en la que se consignan los datos que se solicitan.

Reitero a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

FICHADO

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

GREGORIO N. MARTINEZ
EMBAJADOR ARGENTINO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

R.I.///nos Aires, 9 de abril de 1948.-

Pase al Departamento de Relaciones
Externas.-

[illegible]

[illegible]
SUBSECRETARIA DE ESTADO ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO
ABR 20 1948
OFICINA DE RELACIONES INTERNAS

Buenos Aires, 27 de abril de 1948.

Agréguese a sus antecedentes.

SR. JUAN B. IMAZIO
SUBDIRECTOR a. i. del
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
27 ABR. 1948
Departamento de Relaciones Externas

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
10

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Presidente de la República
Dr. Juan J. Amézaga

Ministro de Relaciones Exteriores
Ing. José Serrato

ESTADO DE GUERRA DEL URUGUAY CON ALEMANIA Y JAPON

ADHESION A LA DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS

LEY DE FEBRERO 22 DE 1945

SECCION PRENSA, INFORMACIONES Y PUBLICACIONES
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MONTEVIDEO 1945

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 11

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Presidente de la República
Dr. Juan J. Amézaga

Ministro de Relaciones Exteriores
Ing. José Serrato

ESTADO DE GUERRA DEL URUGUAY CON ALEMANIA Y JAPON

ADHESION A LA DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS

LEY DE FEBRERO 22 DE 1945

SECCION PRENSA, INFORMACIONES Y PUBLICACIONES
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MONTEVIDEO 1945

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 12

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY REMITIDO A LA ASAMBLEA GENERAL POR EL P. E.

Presidencia de la República.

Montevideo, Febrero 16 de 1945

A la Asamblea General:

Diez y ocho de las veintiuna naciones del Hemisferio Occidental, han declarado la guerra a las potencias del Eje, o a alguna de ellas; y otra nación continental más, seguramente, lo hará en el curso de los días que restan del mes de Febrero. Serán así, cuarenta y dos los Estados firmantes de la Declaración de las Naciones Unidas, suscrita en la ciudad de Wáshington el 1.º de Enero de 1942.

Fuera de las naciones de América que declararon la guerra al Eje para contrarrestar atentados directos a su soberanía y a su dignidad, las referidas decisiones de los pueblos del Continente obedecen en su mayoría a los propósitos fundamentales de mantener la unidad interamericana frente a los ataques procedentes de Estados extracontinentales; responden a los altos fines de hacer efectiva su solidaridad espiritual y política con los países en lucha contra la agresión; y concretan y traducen la firme resolución de los integrantes de la comunidad americana de intervenir activamente en el proceso de los acontecimientos, con participación igualitaria y responsabilidades idénticas, en el interés de todos y de cada uno, para beneficio de la paz mundial y previsión de los sucesos a venir.

La República Oriental del Uruguay, que desde la hora primera adhirió en forma entusiasta y desinteresada a la causa de las Naciones Unidas, cuando oscilaba incierta e insegura la suerte del conflicto bélico, —colaborando entonces y después en la lucha contra los agresores, —no puede, ni debe ahora, quedar fuera del conjunto solidario de la casi totalidad de los países americanos, ni situarse en una posición inferior con res-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

pecto a la de esos pueblos, ni rehuir responsabilidades mayores frente a los problemas de la guerra y de la paz.

De acuerdo con las tradiciones nacionales y los compromisos contraídos por el país, debe el Uruguay robustecer sus vínculos con las naciones americanas, contribuir a fortificar la solidaridad colectiva para la defensa del Hemisferio y la victoria sobre el Eje y uniformar su actitud y su militancia con las repúblicas hermanas del continente.

Y debe la nación, a la vez, aprestarse a cumplir sus deberes de colaboración en el establecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación internacionales, ocupando el lugar que le pertenece junto a todos los pueblos que han defendido el patrimonio moral y jurídico de la civilización, y al cual no podría renunciar sin mengua de su prestigio, su significado y sus intereses actuales y venideros.

A los fines de que la República mantenga su activa y eficiente colaboración a las obras de la solidaridad y la defensa continentales, refirme su adhesión a los pueblos combatientes por el triunfo de los ideales y principios de justicia y libertad y contribuya en la medida de sus posibilidades a la futura organización del mundo, procede que, conforme a lo determinado en el Proyecto de Ley adjunto, declare el estado de beligerancia con las potencias del Eje y adquiera en plenitud la calidad que distingue y caracteriza a las Naciones Unidas.

Tal actitud sería congruente con todos los actos y decisiones en que la República, a través de la conflagración, expresó su repudio a las potencias agresoras, manifestó su adhesión a las normas del derecho y a las idealidades de la democracia, apoyó las medidas y resoluciones para la defensa del Hemisferio, colaboró en el esfuerzo bélico contra la agresión y exteriorizó la vocación y la voluntad nacionales de cooperar a la implantación, en el mundo, de un sistema de convivencia pacífica entre los pueblos sobre amplias bases de justicia.

Por otra parte, el Uruguay se halla, hace tiempo, en situación de cuasi beligerancia con las potencias del Eje, o aún mismo de beligerancia a la que sólo falta la formalidad de la correspondiente declaración, como lo acreditan múltiples he-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 13

chos, declaraciones y actitudes. Puede recordarse a ese respecto la declaración de solidaridad con los Estados Unidos de América, considerándolo no beligerante a los efectos del cumplimiento de las reglas sobre neutralidad, dictada inmediatamente después de la agresión materializada por el ataque a Pearl Harbour; luego su extensión a todos los gobiernos americanos que se encontrasen en guerra contra el Eje, criterio que por sucesivos decretos se hizo también extensivo a Gran Bretaña, brindándose a todos la utilización de nuestros puertos por sus flotas y tratándose en igual forma a las naves de otras naciones extracontinentales que contribuian a la defensa del Hemisferio. La adhesión a la causa de las Naciones Unidas se concretó después en la ruptura de relaciones diplomáticas, comerciales y financieras con los países del Eje, y en el Decreto estableciendo la solidaridad con el Brasil, su tratamiento como no beligerante y la autorización acordada a las autoridades militares de ambos países para concertar medidas de defensa común. Siguieron más tarde la ruptura de relaciones con el gobierno de Vichy y el reconocimiento del gobierno de Argel; y la reanudación de relaciones con la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, cuyo poderoso esfuerzo en contra de los agresores reforzó el frente de las Naciones Unidas. Paralelamente, el gobierno de la República fué progresivamente adoptando una serie importante de medidas en los ordenes penal, financiero y administrativo, que respondían todas ellas a propósitos de defensa política contra la acción de los países del Eje o sus súbditos, y de garantía, no sólo de los intereses nacionales, sino también de los de la comunidad continental.

La declaración del estado de beligerancia con las potencias del Eje, por consiguiente, no vendría sino a consagrar y dar forma a una situación de hecho en que el país se encuentra desde largo tiempo atrás, por su libre decisión, con el más amplio y resuelto apoyo de su pueblo, cuyos sentimientos interpreta leal y certeramente el Poder Ejecutivo con el acto que se propone realizar.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo considera que el Uruguay, en concordancia con sus claras tradiciones y

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

pecto a la de esos pueblos, ni rehuir responsabilidades mayores frente a los problemas de la guerra y de la paz.

De acuerdo con las tradiciones nacionales y los compromisos contraídos por el país, debe el Uruguay robustecer sus vínculos con las naciones americanas, contribuir a fortificar la solidaridad colectiva para la defensa del Hemisferio y la victoria sobre el Eje y uniformar su actitud y su militancia con las repúblicas hermanas del continente.

Y debe la nación, a la vez, aprestarse a cumplir sus deberes de colaboración en el establecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación internacionales, ocupando el lugar que le pertenece junto a todos los pueblos que han defendido el patrimonio moral y jurídico de la civilización, y al cual no podría renunciar sin mengua de su prestigio, su significado y sus intereses actuales y venideros.

A los fines de que la República mantenga su activa y eficiente colaboración a las obras de la solidaridad y la defensa continentales, refirme su adhesión a los pueblos combatientes por el triunfo de los ideales y principios de justicia y libertad y contribuya en la medida de sus posibilidades a la futura organización del mundo, procede que, conforme a lo determinado en el Proyecto de Ley adjunto, declare el estado de beligerancia con las potencias del Eje y adquiera en plenitud la calidad que distingue y caracteriza a las Naciones Unidas.

Tal actitud sería congruente con todos los actos y decisiones en que la República, a través de la conflagración, expresó su repudio a las potencias agresoras, manifestó su adhesión a las normas del derecho y a las idealidades de la democracia, apoyó las medidas y resoluciones para la defensa del Hemisferio, colaboró en el esfuerzo bélico contra la agresión y exteriorizó la vocación y la voluntad nacionales de cooperar a la implantación, en el mundo, de un sistema de convivencia pacífica entre los pueblos sobre amplias bases de justicia.

Por otra parte, el Uruguay se halla, hace tiempo, en situación de cuasi beligerancia con las potencias del Eje, o aún mismo de beligerancia a la que sólo falta la formalidad de la correspondiente declaración, como lo acreditan múltiples he-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 13

chos, declaraciones y actitudes. Puede recordarse a ese respecto la declaración de solidaridad con los Estados Unidos de América, considerándolo no beligerante a los efectos del cumplimiento de las reglas sobre neutralidad, dictada inmediatamente después de la agresión materializada por el ataque a Pearl Harbour; luego su extensión a todos los gobiernos americanos que se encontrasen en guerra contra el Eje, criterio que por sucesivos decretos se hizo también extensivo a Gran Bretaña, brindándose a todos la utilización de nuestros puertos por sus flotas y tratándose en igual forma a las naves de otras naciones extracontinentales que contribuian a la defensa del Hemisferio. La adhesión a la causa de las Naciones Unidas se concretó después en la ruptura de relaciones diplomáticas, comerciales y financieras con los países del Eje, y en el Decreto estableciendo la solidaridad con el Brasil, su tratamiento como no beligerante y la autorización acordada a las autoridades militares de ambos países para concertar medidas de defensa común. Siguieron más tarde la ruptura de relaciones con el gobierno de Vichy y el reconocimiento del gobierno de Argel; y la reanudación de relaciones con la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, cuyo poderoso esfuerzo en contra de los agresores reforzó el frente de las Naciones Unidas. Paralelamente, el gobierno de la República fué progresivamente adoptando una serie importante de medidas en los ordenes penal, financiero y administrativo, que respondían todas ellas a propósitos de defensa política contra la acción de los países del Eje o sus súbditos, y de garantía, no sólo de los intereses nacionales, sino también de los de la comunidad continental.

La declaración del estado de beligerancia con las potencias del Eje, por consiguiente, no vendría sino a consagrar y dar forma a una situación de hecho en que el país se encuentra desde largo tiempo atrás, por su libre decisión, con el más amplio y resuelto apoyo de su pueblo, cuyos sentimientos interpreta leal y certeramente el Poder Ejecutivo con el acto que se propone realizar.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo considera que el Uruguay, en concordancia con sus claras tradiciones y

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

su invariable conducta durante el actual conflicto, debe formalizar su situación de beligerancia, colocándose en una misma línea con los países hermanos del Continente, frente a las potencias agresoras que aún resisten la acción conjunta de las Naciones Unidas.

La decisión reviste, por diversas circunstancias, el carácter de grave y urgente, estimándose por el Poder Ejecutivo de necesidad que se interrumpa el receso parlamentario y se convoque a la Asamblea General (Art. 94 y 157 inc. 8 de la Constitución) a objeto de recabar su autorización para declarar la guerra a Alemania y Japón, y suscribir la Declaración de las Naciones Unidas (Art. 75, inc. 7 y 157, incs. 17 y 21 de la Constitución), sancionándose el Proyecto de Ley que se acompaña.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su muy elevada consideración. — JUAN JOSÉ AMÉZAGA, *José Serrato*, General de División *Alfredo R. Campos, Juan José Carbajal Victorica, Tomás Berreta, Héctor Alvarez Cina, Luis A. Mattiauda, Arturo González Vidart, Javier Mendívil, Adolfo Folle Juanicó.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° — Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar que el Uruguay se halla en estado de guerra con Alemania y el Japón.

Art. 2.° — Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir la adhesión del Uruguay a la Declaración de las Naciones Unidas, firmada en Wáshington el 1.° de Enero de 1942.

Art. 3.° — Comuníquese, etc. — *José Serrato*, General de División *Alfredo R. Campos, Tomás Berreta, Javier Mendívil, Héctor Alvarez Cina, Arturo González Vidart, Adolfo Folle Juanicó, Juan José Carbajal Victorica, Luis A. Mattiauda.*

14

VERSION TAQUIGRAFICA DEL DISCURSO PRONUNCIADO EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, Ing. JOSE SERRATO

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a la Cámara de Representantes para sostener los puntos de vista del Poder Ejecutivo acerca de la declaración del estado de beligerancia con las potencias del Eje, y expresar el alto y ferviente anhelo de que en la consideración de este problema, que interesa de modo fundamental a la posición exterior de la República, no primen y pesen en el debate sino las razones y los sentimientos del patriotismo.

Alguna vez he dicho que las rencillas internas, las disputas de los bandos, los choques de las parcialidades cívicas, deben acallarse y cesar ante las cuestiones exteriores, y que, en política internacional, no debe haber, — ni en el pensamiento, ni en las palabras, ni en los actos, — nada más que orientales, rivalizando con honrada pasión en el amor a la República.

Ahora también lo repito con convicción y emoción, formulando la esperanza, el deseo y los votos de que, cualesquiera sean las contingencias de la discusión parlamentaria, todos los espíritus cuiden de no comprometer ni desmedrar los intereses, el crédito y la dignidad del país, sobreponiendo el sentimiento nacional a los influjos de las divisiones y las luchas partidistas.

Creo firme y honorablemente, por lo demás, que el problema es tan claro y su solución tan evidente, que no podrían suscitarse dudas ni discrepancias mayores a su respecto.

La declaración del estado de guerra que propone el Poder Ejecutivo no es un acto inconexo con actos anteriores, ni una actitud sorpresiva y sin tradición, ni un gesto carente de sentido, de lógica y de antecedentes, sino que constituye, en realidad, la culminación y la forma última y definitiva de un sostenido proceso de adhesión a las naciones en lucha con

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

los despotismos agresores, en que el gobierno y el pueblo uruguayos manifestaron libérrimamente su condenación y su repudio a las doctrinas, los métodos, los atentados y los crímenes de los países del Eje.

Declarando la beligerancia, la República no entrará en guerra, sino que se limitará a formalizar el estado de guerra en que se halla en los hechos con respecto a los miembros del Pacto Tripartito, desde el momento mismo en que salió de la neutralidad.

Hay una definición, una conducta, una militancia, una beligerancia —por así decirlo— del Uruguay contra los estados agresores, que no cuenta sólo en las palabras, luego que se apoya y manifiesta en realidades y hechos de indudable consistencia y amplia notoriedad.

El Mensaje del Poder Ejecutivo es, al respecto, sobradamente explícito. Al otro día del alevoso ataque nipón a Pearl Harbour, el Uruguay declaró su solidaridad con Estados Unidos. Concedió después el tratamiento de no beligerancia a las naciones continentales en guerra con el Eje. Otorgó el mismo tratamiento a Gran Bretaña y a otros países extracontinentales unidos en la lucha heroica y sagrada contra la agresión. Ofreció a todos esos pueblos, sin excepciones, sus puertos y su ayuda. Rompió relaciones diplomáticas, comerciales y financieras con las potencias agresoras. Estableció su más amplia solidaridad con el Brasil para la defensa del Hemisferio y la resistencia contra el enemigo común. Adoptó medidas de precaución política, económica, administrativa y penal contra los agentes y los súbditos del Eje y reprimió a la Quinta Columna. Decretó la ruptura de relaciones con el gobierno avasallado de Vichy. Reconoció el primero en el mundo, al Gobierno libre de Argel como representante de la soberanía de Francia, y en los días en que se escribía en la Historia la gloriosa epopeya de la defensa de Stalingrado, reanudó relaciones con la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, admirando su trágica lección de heroismo y reconociendo su concurso a la victoria colectiva de los pueblos adictos al orden moral y jurídico de la civilización.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 15

Para honra del nombre nacional y de nuestras tradiciones, por consiguiente, el Uruguay no sólo no ha sido neutral entre los victimarios y las víctimas; los agresores y los agredidos; los agentes del despotismo y los defensores de la libertad; los que pretendían aniquilar el estado de derecho y los que procuraban salvar de la crisis bélica el imperio de las normas jurídicas y los principios de justicia; sino que ha cooperado en la medida de sus fuerzas, sin reticencias y sin ambajes, con dignidad y con valor, a la derrota de los países del Eje.

Y digo el Uruguay, sin hacer ningún distingo entre pueblo y gobierno, porque gobierno y pueblo, a través del proceso de la guerra, se confundieron en la misma devoción y la misma decisión frente a los agresores, sin retroceder ante su poderío militar, ni temer las consecuencias de sus posibles represalias.

(¡Muy bien!)

Para que bien se discierna de qué lado está el pueblo y a quién acompaña la opinión pública en este problema, corresponde decir que nuestro pueblo se siente en guerra con las potencias culpables del conflicto bélico desde el primer día de la contienda, cuando el gobierno, oficialmente, aún era neutral.

(Apoyados)

En las horas más duras y angustiosas de la conflagración, cuando parecía inminente el triunfo de los agresores, las muchedumbres de este país se lanzaron a las calles para aclamar los nombres de los países atacados e invadidos; hicieron suya la causa de Polonia, Bélgica, Francia y de todas las naciones victimadas; cifraron en Gran Bretaña, Estados Unidos y Rusia su esperanza y su anhelo de resistencia y reacción; y reclamaron sanciones enérgicas para los que conspiraban contra las instituciones libres y el ideal de la democracia.

(¡Muy bien! Aplausos en la barra)

Esas mismas multitudes plebiscitaron la orientación internacional favorable a las naciones democráticas, y en actos espontáneos, que representaron y constituyeron verdaderos ple-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

biscitos sin comicios, volvieron a ratificar su adhesión a aquellas heroicas naciones todas las veces en que fué necesario u oportuno. A objeto de no recordar sino ejemplos recientes, sólo me referiré a la desbordante explosión de júbilo con que nuestro pueblo recibió el año pasado la noticia de la liberación de Paris, y a la memorable y grandiosa manifestación que el 12 de Octubre de 1944, llegó hasta la explanada de este Palacio Legislativo, para oir la palabra del Presidente de la República en inequívoca y exaltada expresión de homenaje a las democracias en guerra.

(¡Muy bien!)

Y permitiéndoseme una legítima digresión, puedo decir que el Presidente Amézaga y el Ministro que habla, no sólo no tienen nada que improvisar respecto a la declaración del estado de beligerancia con las potencias del Eje, sino que participaron siempre, como simples ciudadanos, del estado de popular beligerancia contra aquellas potencias, y que, aún mismo, contribuyeron al pronunciamiento condenatorio de la ciudadanía uruguaya con relación a sus actos, planes, procedimientos y ambiciones de dominio universal.

Miembros del Comité Nacional Pro Aliados, que se constituyó pocos días después de la invasión a Polonia, el Dr. Amézaga y yo, en compañía de distinguidos compatriotas de diversos sectores políticos, participamos activamente en la campaña popular contra la agresión, cuando ella aparecía impune y victoriosa, y tuvimos el honor de suscribir el 15 de Mayo de 1940, —al violar los ejércitos alemanes la neutralidad de Bélgica y avanzar sobre París,— una nota en que se solicitaba al Gobierno de la República, que el Uruguay propusiera de inmediato "a los demás Gobiernos Americanos, la adopción de una actitud colectiva de rompimiento de relaciones comerciales y diplomáticas con el Reich Alemán, Estado que se ha colocado al margen de la Moral y del Derecho."

Suscrita también por ciudadanos de la talla de Martín C. Martínez, Eugenio Lagarmilla, José Irureta Goyena, Juan Andrés Ramírez, Victoriano Martínez, Benito Cuñarro, Arturo Lussich, Dardo Regules, Héctor A. Gerona, Federico Fleurquin,

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 16

Carlos María Prando, César Miranda, Eduardo Rodríguez Larreta, Juan José Carbajal Victorica, Lorenzo Vicens Thievent, Eduardo J. Couture, Guillermo Wilson, José María Elorza, Alvaro Vázquez, León Peyrou, etc., etc., y un grupo de jóvenes de alta distinción intelectual y cívica, aquella nota decía: "El "Comité Nacional Pro Aliados", interpretando la reacción unánime del país, cumple con el deber de expresar al Señor Presidente, el anhelo colectivo de que el Uruguay ajuste su conducta en el futuro inmediato, a las normas que inspiraron su prestigiosa tradición internacional."

"La sucesión de crímenes de lesa humanidad que hemos venido presenciando, ha colmado los límites de lo ponderable, con la última despiadada, e incalificable violación de la soberanía de Bélgica, Holanda y Luxemburgo."

"Todas las fuerzas morales del mundo, aun aquellas que habitualmente guardan religioso silencio en lo temporal, han exteriorizado su indignación ante la perversidad y magnitud del atentado. Y han hecho llegar a las naciones invadidas y sus defensores, la expresión de su más amplia solidaridad."

"La causa de los Aliados es el Derecho y la Justicia, la civilización misma."

"A esta altura de los acontecimientos, la Neutralidad ha perdido totalmente su eficacia, y su significado en el orden político, moral y jurídico."

"La esperanza de los países, que como el Uruguay, sólo cuentan con su acervo moral, y carecen de fuerzas materiales, está depositada en las armas de las Democracias, que en los campos de Europa, luchan por la causa de todos."

"Es hora, pues, de que acompañemos a los Aliados con algo más que con nuestra simpatía, y que, como ellos, también nosotros actuemos, con energía."

El Poder ejecutivo concretó el espíritu y adoptó el criterio que animaba esta nota, rompiendo relaciones con el Eje el 25 de Enero de 1942.

En lo que me es estrictamente personal, recuerdo sin vanidad, pero con satisfacción que, cuando aún no había entrado Estados Unidos en la guerra, expresé al periodista Fernan-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

a las naciones democráticas y los pueblos libres, en la vasta frontera en que los sentimientos de derecho, justicia y libertad cierran el paso a la violencia y al despotismo.

La declaración del estado de beligerancia, asimismo, robustecerá la solidaridad defensiva de los hermanos de América ante las agresiones extracontinentales, cuyo proceso inscribe en el ilustre historial del Continente los nombres preclaros de Egaña, del Valle, Gual, Bolívar, Alberdi, Río Branco, Nabuco, el Coronel House, Wilson y Franklin Roosevelt, y al que el Uruguay ha contribuído desde Artigas hasta Baltasar Brum, y desde Baltasar Brum hasta el gobierno actual y el anterior, que han debido enfrentar con dignidad, decisión e indeclinable sentimiento americanista, los problemas y las vicisitudes de la guerra.

(¡Muy bien!)

Artigas declaró en 1817, "enemigo a todo aquél que lo fuera de cualquier nación americana"; Brum, a un siglo de distancia, en 1917, proclamó y consagró el principio de que "ningún país americano que en defensa de sus derechos, se hallare en estado de guerra con naciones de otros Continentes, será tratado como beligerante"; y los gobiernos del General Baldomir y del Presidente Amézaga, a sus veces, han sido ejemplarmente leales y fieles a los sentimientos y deberes de la unidad continental.

En la pasada guerra mundial, la solidaridad americana no logró concretarse en un sistema, aunque alcanzó manifestaciones expresivas y memorables; pero, en la pre-guerra y en la guerra actual, llegó a plasmar fórmulas jurídicas persistentes.

En la VIII Conferencia Panamericana, de 1938, las veintiuna repúblicas del Hemisferio suscribieron la "Declaración de Lima", por la cual reafirmaron su solidaridad y su decisión de mantener y defender los principios americanos contra cualquier amenaza. "Y para el caso —dice aquella Declaración en su artículo 3.°— de que la paz, la seguridad o la integridad territorial de cualquiera de las Repúblicas Americanas se vea así amenazada por actos de cualquier naturaleza que puedan

FOLIO 18 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

menoscabarlas, proclaman su interés común y su determinación de hacer efectiva su solidaridad, coordinando sus respectivas voluntades soberanas mediante el procedimiento de consulta que establecen los convenios vigentes y las declaraciones de las Conferencias Interamericanas, usando los medios que en cada caso aconsejen las circunstancias."

En la Segunda Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en La Habana en 1940, los países americanos, en la Resolución XV sobre "Asistencia Recíproca y Cooperación Defensiva", resolvieron que "todo atentado de un Estado no americano contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o independencia política de un Estado americano, será considerado como un acto de agresión contra los Estados que firman esta Declaración."

Después de la agresión japonesa a Pearl Harbour, que la Historia nunca condenará bastante, se fortalecieron y exaltaron, de un extremo a otro del Hemisferio, el sentimiento, la noción, el interés y la necesidad de la sagrada y preciosa unidad de los pueblos del Continente, adquiriendo la indignada conciencia colectiva su máxima expresión en la Tercera Reunión Consultiva de Río de Janeiro.

Allí se unificó el frente común de las Américas; se reglamentó su cooperación defensiva para repeler las agresiones exteriores; "se recomendó la ruptura de relaciones con el Eje; se reguló la producción de materiales estratégicos con la llamada "movilización económica"; se fué a una organización de los transportes; y se crearon un organismo para coordinar las medidas militares, y un comité para coordinar las medidas tendientes a combatir los manejos de la Quinta Columna."

La Resolución XXIII, sintetiza el espíritu de la obra realizada por la Tercera Reunión de Consulta, en los siguientes términos de su preámbulo: "Considerando: 1.°) Que el estado de guerra existe entre la República de los Estados Unidos de América y los países del Eje; 2.°) Que las otras Repúblicas Americanas, de conformidad con los acuerdos interamericanos se han declarado solidarias con los Estados Unidos de América; 3.°) Que ello implica, en consecuencia, que todos los pai-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ses del Hemisferio se unan estrictamente para la defensa del Continente, que es la de cada una y de todas las Repúblicas Americanas."

Esas normas diversas, esos principios numerosos, esas pautas varias de solidaridad americana que he citado e invocado, han sido observados y cumplidos con rigor, severidad y entusiasmo por la República, que así como se ha mantenido al lado de los países hermanos antes y durante el conflicto bélico, también deberá mantenerse junto a ellos hasta el trance final de la contienda y la solución de los problemas de post-guerra.

Deber jurídico y político, obligación moral, sentimiento que viene del seno profundo de la Historia del Continente, dictado de los libertadores, los héroes y los estadistas de América, y mandato del fundador y los próceres de la República, la solidaridad americana debe ser ratificada y refirmada por el Uruguay, en estos días de decisión y de esperanza, mediante la declaración del estado de guerra con las potencias del Eje, — en congruencia con las actitudes asumidas por diez y nueve de los veintiún países de la comunidad continental.

Así nos alinearemos y uniformaremos con la casi totalidad de las Repúblicas de las Américas ante los problemas de la guerra y de la paz; así formaremos un frente unido y único en el presente y en el porvenir; así constituiremos en el mundo una fuerza respetable y respetada por todos los grupos humanos de la tierra.

En las instrucciones que impartí a los delegados a la Conferencia de México, expresé que, en todos los casos de duda que pudieran sobrevenir y presentarse, cuando fuese necesario resolver sin ninguna dilación, se decidieran siempre, — para no equivocarse, — en favor de la solidaridad americana. Tales instrucciones, a mi juicio, interpretan el pensamiento mismo de la República.

Además del servicio de la causa de la solidaridad americana, hay también otra razón fundamental que aconseja, a juicio del Poder Ejecutivo, la declaración del estado de beligerancia con el Eje.

Declarando la guerra, la República podrá suscribir la

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 19

Declaración de las Naciones Unidas, y adquirir, en plenitud, como lo expresa el Mensaje, la calidad que distingue y caracteriza a esas naciones, para poder intervenir en la organización de la paz y la seguridad internacionales.

Si no lo hiciera, quedaría al margen de los pueblos organizados para la justicia, la cooperación y el derecho, y renunciaría al puesto que han conquistado para ella su contribución a la victoria sobre el Eje y su adhesión a las naciones democráticas, a lo largo del proceso de la guerra.

Vale decir: se confundiría con los Estados que negaron su concurso a los pueblos libres en la hora de la prueba, fueron indiferentes durante la contienda al destino de la libertad, y se cubrieron de todo riesgo con una actitud prescindente y ajena a las crisis y las angustias de la conflagración.

No comprendo, por otra parte, cómo podría sostenerse cuerdamente que el Uruguay nada tiene que hacer en la mesa de la paz y debe, además, desentenderse de sus problemas, porque no son los suyos, ni le alcanzan.

La verdad es otra y completamente distinta.

La República tiene responsabilidades, obligaciones y también intereses propios en la futura reunión de las Naciones Unidas.

Tiene deberes y responsabilidades que cumplir dentro de sus posibilidades, en las tareas de consolidar un sistema de seguridad, implantar un orden de derecho, organizar la cooperación política, económica y cultural entre los pueblos, extender y difundir la democracia, y ganar la paz para el universo de justicia que se elabora sobre los escombros de la guerra.

Fuera de las indicadas, que constituyen obligaciones y responsabilidades de carácter universal, tiene, también, que defender su destino de nación pequeña y procurar que, por el acuerdo de los países amantes de la paz, sin excepciones, se consagren las garantías expresas de la independencia política, la integridad territorial y los derechos esenciales de todos los pueblos de la tierra; se aseguren la libertad de comercio sin menoscabo de la protección del trabajo, y el derecho al acceso a las materias primas que son indispensables para su vida; se fomente

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

el intercambio provechoso de mercaderías y productos; y se erijan, como normas de una humanidad mejorada en sus condiciones y su estilo de existencia, los principios de la Carta del Atlántico.

Todo el trabajo que el país ha preparado respecto de los problemas de post-guerra, toda la obra de sus estadistas y hombres de estudio sobre el particular, y todo el pensamiento democrático, liberal y constructivo condensado por el Gobierno en el Memorándum de 15 de Setiembre de 1944, representarían una faena baldía y sin sentido, si la República, — en un acto de inexplicable extravío, — se abstuviera de declarar el estado de beligerancia y desdeñara la posición que le corresponde y pertenece al lado de las Naciones Unidas.

En tal caso, las generaciones del porvenir, a buen seguro, nos reprocharían haber entregado, en la asamblea de la paz, la gestión y defensa de nuestros derechos e intereses a otras manos, y habernos negado, al mismo tiempo, a afirmar, en la más alta y gloriosa oportunidad de la historia moderna, la causa inmortal y suprema del derecho.

Y bien, señores: frente a estas razones, ¿qué razones podrían oponerse a la declaración del estado de guerra con los países del Eje?

Si esa declaración no es sino la forma y expresión jurídicas de la real situación de beligerancia en los hechos en que se encuentra la República, si refirma la vinculación del país con las democracias en guerra, si responde a los altos dictados de la solidaridad americana, si abre a la nación un camino honorable para colaborar en la dilucidación de los problemas de la paz y la post-guerra, ¿qué motivos poderosos podrían aconsejar que se dejara de hacer, sacrificando el prestigio exterior y los intereses presentes y venideros de la colectividad nacional?

Hasta la fecha, no se ha dado ninguna razón, ni expuesto ningún motivo valedero, pretendiendo presentarse como tales, reparos o disentimientos a la vera del proyecto mismo de declaración de guerra.

El primero de ellos funda el argumento contrario en el hecho de que no tendría gallardía la beligerancia con las potencias derrotadas del Eje, y en el raciocinio de que la República no debería aprovechar esa circunstancia para ingresar en el grupo de las naciones triunfadoras.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 20

El reparo puede ser efectista, pero no es cierto.

La verdad es que, por el momento, no hay naciones vencidas ni naciones victoriosas, que la guerra persistirá todavía por un plazo imposible de determinar, y que el conflicto con el Japón, cuando menos, no se halla aún cercano a su solución militar y su término político. No hay, por lo tanto, incorporación alguna a un conjunto de victoriosos que no existen.

La objeción de que la declaración de guerra sería tardía y sin entereza, también carece de valor.

Puede ser exacto que la declaración de guerra al Eje pudo haberse efectuado en 1941, cuando fueron torpedeados a mansalva y echados a pique por submarinos alemanes, algunos barcos mercantes que entonces izaban nuestro pabellón de país neutral, así como tomados prisioneros marinos de nuestra armada. Personalmente creo que la ocasión y sus circunstancias pudieron justificar ampliamente el estado de beligerancia, y la declaración de guerra a Alemania y sus aliados.

Ello no obstante, hay injusticia en la precitada objeción. Sin declaración de guerra, el pueblo y el gobierno no fueron tardíos en expresar su condenación al Eje; desafiaron sus iras cuando era más poderoso que nunca; y se expusieron a sus venganzas cuando aterrorizaba al mundo con su fuerza y sus violencias.

Las multitudes, los diarios, los comités populares abrazaron la causa aliada, reclamaron la beligerancia con el Eje y maldijeron a la Quinta Columna y sus secuaces, sin un quebranto, ni un temor, ni una vacilación.

El Gobierno, a su turno, adoptó medidas de seguridad para el orden público, preservó las instituciones democráticas y arrestó a los súbditos alemanes que, traicionando nuestra hospitalidad generosa, conspiraban en la sombra para sojuzgar a la República y convertirla en una colonia de agricultores. Tiempo después, el gobierno también rompió relaciones con las potencias del Eje, en perfecta concordancia con la ciudadanía. No

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

me detengo en estas referencias, desde luego, en lo actuado en el caso del "Graff Spee", porque ello fué la aplicación y el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional; pero, sí, me complazco en hacer justicia al gesto del gobernante de la época, General Baldomir, que, como es de notoriedad, ordenó a nuestras escuadrillas aéreas que estuvieran prontas para repeler cualquier reacción posible del acorazado alemán.

Después de los torpedeamientos de que hice mención, no ocurrieron hechos que por su misma índole directa con respecto a la República, impusieran la declaración de guerra, manteniéndose las cosas, por consiguiente, en el estado en que las dejo el Decreto de rompimiento de relaciones de 25 de Enero de 1942, hasta este momento, en que los motivos ineludibles de la solidaridad americana y del deber y la responsabilidad de coadyuvar en la solución de los problemas de la paz y la post-guerra, aconsejan la adopción del estado de beligerancia.

No se puede, pues, argüir que la declaración de guerra representa una actitud o una conducta poco airosa, luego que el país — gobierno y pueblo — fué beligerante en los hechos, cuando la beligerancia constituía un peligro grave, inmediato y cierto.

Otro reparo se funda en la caprichosa presunción de que el Poder Ejecutivo podría aprovechar el estado de guerra para tomar medidas extraordinarias, suspender la vida jurídica de la República, ejercer poderes omnímodos, cercenar las libertades públicas y someter a la ciudadanía a un orden pretoriano.

Contesto tal reparo en nombre del Gobierno, manifestando solemnemente que el orden constitucional no será alterado en absoluto, y que, si por cualquier circunstancia próxima o remota que no se vislumbra, fuera menester el ejercicio de facultades extraordinarias, el Poder Ejecutivo recabará del Poder Legislativo, en todos los casos, la autorización correspondiente, sometiéndose y subordinándose, sin titubeos, a la voluntad soberana de la Asamblea General.

(¡Muy bien! Aplausos en la barra.)

Los antecedentes democráticos, la observancia de la constitución y de las leyes, y el respeto a las libertades y derechos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO

del pueblo por parte del Gobierno que represento, — el cual no ha variado su actitud ni su estado de espíritu ni ante el agravio y la injuria a sus intenciones, sus actos y sus hombres, — constituyen la irrecusable garantía de que la República no debe temer en lo mínimo las consecuencias de la guerra en el orden político interior.

Consideraré, también, un argumento que se ha formulado en el sentido de que no se puede declarar la guerra, sin antes haber recurrido al arbitraje o a otros medios de conciliación y arreglo pacífico.

La prescripción respectiva de la Constitución no puede referirse, de ninguna manera, a la declaración del estado de beligerancia que ha propuesto el Poder Ejecutivo.

En primer lugar, no creo se pueda sostener que procede el arbitraje, la conciliación o el arreglo pacífico con países que, como los del Eje, se han colocado, según se decía en la nota del 15 de Mayo de 1940, al margen del derecho y la moral; (apoyados) han hecho cínica gala de la violación de sus deberes y compromisos internacionales; y han hollado todas las normas jurídicas y éticas con agresiones y atentados que constituyen las mayores afrentas a la civilización.

(Apoyados. Aplausos en la Cámara y en la barra).

En segundo término, es evidente que las disposiciones constitucionales aludidas comprenden a los casos en que la necesidad de la guerra puede surgir como respuesta o defensa contra la agresión de otro Estado, o como efecto de un conflicto entre dos países que sería posible solucionar por medios o procedimientos arbitrales, o como resultado de diferencias internacionales susceptibles de ser arregladas pacíficamente; pero no rigen, ni podrían regir, — por su misma excepcionalidad, — en el caso de una guerra mundial, como la presente, en la que intervienen todos, o casi todos los pueblos de la tierra, en la que las agresiones afectan directa o indirectamente a los países, en la que se juega el destino mismo de la civilización, y en la que, finalmente, hay que definirse y decidirse, — quiérase o no, — por la libertad, el derecho y la justicia, o por el despotismo, la iniquidad y la opresión.

(¡Muy bien! Aplausos en la barra).

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Debo informar a los señores diputados, por último, que existía el propósito de fundamentar la declaración de guerra, que responde en parte esencial a los sentimientos y principios de la solidaridad americana, en un acto de significación y jerarquía continentales. A tal efecto, algunos países americanos que habían roto relaciones con el Eje, pero no habían declarado la beligerancia, intercambiaron consultas y puntos de vista para que las declaraciones de guerra, en actitudes concordantes y simultáneas, surgieran en la ocasión ilustre de reunirse en México la Conferencia Interamericana, en el seno mismo de la asamblea de las naciones fraternas del Continente. El Gobierno uruguayo, de su parte, auspició y estimuló en las consultas ese procedimiento, en tributo a los altos motivos espirituales que realzaban el sentido simbólico de su realización, postergando en homenaje al objetivo perseguido la adopción de su decisión favorable a la declaratoria de guerra.

Aunque el criterio expuesto fué aceptado en principio por nuestro Gobierno y los de esos países, por razones de último momento y, sobre todo, por haberse juzgado de conveniencia en definitiva definir los respectivos estados de beligerancia con el Eje antes de inaugurarse la Conferencia continental,—en la que participarán con el carácter de naciones que han colaborado en el esfuerzo bélico contra la agresión, — los Estados americanos aludidos acordaron declarar la guerra con alguna anticipación a la fecha indicada. El proceso de tales gestiones explica por qué el Gobierno uruguayo no resolvió antes la declaración de guerra, como eran sus deseos, y explica, a la vez, la casi simultaneidad, — luego que apenas están separadas por horas, — de las declaraciones de beligerancia de los países de América que han resuelto adherir a la Declaración de las Naciones Unidas. Las incorporaciones del Uruguay, de Venezuela, de Chile y de Perú al conjunto solidario de esas naciones, como escasos días antes las de Paraguay y Ecuador, uniforman la conducta de los pueblos continentales frente a la guerra y a la paz.

Por los motivos expuestos, pueden votar los señores legisladores la declaración del estado de beligerancia con los países del Eje, seguros de servir a la República, a América, a la causa

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 22

de la libertad en el mundo y al destino del derecho en las postguerra.

Así lo cree el Poder Ejecutivo, y de especial modo, el Presidente de la República y el Ministro que hace uso de la palabra, quienes tuvieron el honor de intervenir en la cruzada nacional de repudio a la agresión y la tiranía, sostuvieron la ruptura de relaciones con el Eje frente a sus atentados y a sus violencias en las horas aciagas de la invasión a Bélgica y de la caída de Francia, y fueron, entonces y después, leales a las heroicas democracias en guerra.

No nos envanecemos de nuestra conducta pasada ni de la presente, ni reclamamos prioridades más que en la honra de la conducta, junto a todos los ciudadanos de recta inspiración de todos los partidos que han pensado y piensan de la misma manera, ya que la vanagloria en el hombre público que disputa o reclama mayores derechos con respecto a los demás por aciertos reales o presuntos, constituye una posición que no deseamos para nosotros.

Martí decía que el deber del gobernante consiste en hacer en cada caso lo que corresponde, y nada más que lo que corresponde.

Es lo que hemos procurado hacer el Presidente de la Reuública y los miembros del Poder Ejecutivo en la solución de este problema, apoyados sin excepciones por todo el pueblo uruguayo que ama y defiende a la democracia.

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Sesión del día 20 de febrero de 1945.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

VERSION TAQUIGRAFICA DEL DISCURSO PRONUNCIADO EN EL SENADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, Ing. JOSE SERRATO

Señor Presidente:

Hablo en nombre del Poder Ejecutivo para sostener en este recinto los fundamentos del Proyecto de Ley autorizándolo para declarar el estado de guerra con las potencias del Eje y suscribir la Declaración de las Naciones Unidas, y expresar mi más acendrado y vehemente anhelo, antes de proseguir adelante, de que la discusión del problema se mantenga, sin declinar, en un plano de elevación política, de superioridad espiritual y de patriotismo, que no sean indignos de la trascendencia de la cuestión, ni de la cultura y el decoro de la República.

Seré breve, porque el problema ya ha sido ampliamente dilucidado en todos sus aspectos en la prensa y en la sesión realizada por la Cámara de Representantes, y porque no es procedente extender un debate acerca de una decisión que cuenta ya con la gran mayoría de los votos del parlamento y se respalda en la casi unanimidad de la opinión nacional.

Las razones del Proyecto de Ley que ahora se considera, ya han sido expuestas en el Mensaje del Poder Ejecutivo y en el discurso que tuve el honor de pronunciar en la otra Cámara. No podría abundar a su respecto sin caer en redundancia y sin repetirme; pero, aspiro a puntualizar ante este alto Cuerpo Legislativo, sus motivos fundamentales e inspiradores.

He de decir, en primer término, que la declaración de guerra es sólo la formalidad jurídica que legaliza — por así decirlo — el estado de beligerancia en que se halla el país en los hechos reales, desde que la República salió de la neutralidad para cumplir deberes esenciales y supremos impuestos por su conciencia moral, su solidaridad con las naciones hermanas del Continente, su vinculación con los pueblos que luchan por la libertad, la democracia y el derecho, y su adhesión nunca desmentida a la causa de la civilización.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 93

Un país, como el nuestro, que expresa su solidaridad con Estados Unidos después del ataque repugnante, por lo alevoso, a Pearl Harbour; concede a ese país el tratamiento de no beligerancia; otorga ese mismo tratamiento a Gran Bretaña y a otras naciones extracontinentales en guerra con el Eje; se solidariza con el Brasil cuando este pueblo hace su entrada en la contienda; adopta medidas de defensa política en los ámbitos económico, financiero, administrativo y penal contra los súbditos del Eje y los agentes de la Quinta Columna; rompe relaciones con los miembros del Pacto Tripartito; desconoce a la parodia de soberanía de Vichy y reconoce, el primero en el mundo, al Comité de Argel como representante auténtico y legítimo de Francia; y reanuda relaciones con Rusia, en homenaje a su heroísmo y a su colaboración a la victoria común, no es un país neutral, al margen de la conflagración, sino un país efectivamente beligerante al que sólo falta declarar formalmente el estado mismo de la beligerancia.

En segundo término, debo decir que esa beligerancia es el sentimiento del pueblo desde el primer día de la guerra, cuando se lanzó a las calles en manifestaciones imponentes, jamás contempladas en la República, para aclamar los nombres de los países agredidos y maldecir a los agresores, exigir el castigo de la Quinta Columna y sostener la necesidad moral imperiosa de que el país se alineara al lado de las naciones que defendían, en las tierras, los mares y los cielos del mundo, el destino sagrado de la libertad.

(¡Muy bien!)

Y tan hemos sido y somos beligerantes que, si el Eje hubiese triunfado en la contienda, no habríamos sido tratados como neutrales, sino como enemigos en quienes el vencedor hubiera saciado rencores y venganzas.

Ninguna conciencia honrada — hállese donde se halle — podría negar, ni controvertir, ni amenguar el aserto.

Pero, la formalidad que propone cumplir ahora el Poder Ejecutivo, no es inútil, vana, ni pomposa.

Afirma la solidaridad americana, cumple los deberes solemnes contraídos por el país en Lima, Panamá, La Habana y,

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Río de Janeiro para la defensa del Continente contra las agresiones extracontinentales, y contribuye a reunir a todos los pueblos de las Américas en un frente único y unido ante los problemas de la guerra y de la paz, para afirmar en el mundo el imperio de la democracia y del derecho.

Satisface, además, las propias tradiciones nacionales, los mandatos de la Historia, las voces que llegan hasta el presente resonando desde el pasado glorioso, luego que los principios de la solidaridad americana, como dije en la otra Cámara, han sido sostenidos desde Artigas hasta Baltasar Brum y de Baltasar Brum hasta los gobiernos del General Baldomir y del Presidente Amézaga.

Como sostuvo el padre Artigas en 1817, nosotros también sostenemos hoy, que es enemigo todo aquél que lo sea de cualquier nación americana; y como Brum en 1917, en horas procelosas y sombrías, también proclamamos el principio de que ningún país americano que en defensa de sus derechos, se hallare en estado de guerra con naciones de otros Continentes, será tratado como beligerante.

A la razón de la solidaridad americana, — que bastaría por sí sola para justificar la declaración de guerra al Eje, — se agrega otra de jerarquía, proyección y relieve fundamentales: la de que, mediante la declaración del estado de beligerancia, el Uruguay podrá adquirir la calidad de Nación Unida y concurrir a la Mesa de la Paz, donde se ha de resolver la reorganización del mundo, acordar el sistema de la cooperación internacional, y fortalecer las bases y los cimientos del derecho.

A cuantos niegan importancia al hecho, yo les pregunto: ¿Qué pretenden? ¿Quieren acaso que el país se aisle y quede fuera de la comunidad internacional? ¿Aspiran a que renuncie a toda garantía jurídica para su independencia y a toda cooperación para mantener sus derechos, sus fronteras y su integridad territorial, en caso de amenaza o de agresión?

Las preguntas mismas dan las respuestas a cualquier espíritu cuerdo, equilibrado y patriótico.

El Uruguay debe participar de la Asamblea de la Paz, — en la plenitud de sus facultades, con el sereno orgullo de sus

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 24

actitudes y la recia dignidad de su posición internacional, — para afirmar los principios del derecho, la democracia y la justicia; consolidar las garantías de la subsistencia de las naciones débiles y pequeñas; y arraigar, en el estatuto de la Humanidad civilizada, los títulos y las prerrogativas de los pueblos sin poderío militar.

(Apoyados. ¡Muy bien!)

Además de ello, la República no puede ni debe renunciar a su papel y función de protagonista en el movimiento más importante y trascendental de la historia contemporánea, ya que, tras las máscaras enrojecidas de la guerra; los clamores de la lucha; la sangre, el sudor y las lágrimas de la contienda, se opera en el mundo, en los días actuales, una verdadera revolución — que yo he llamado la gran Revolución del siglo XX — destinada a mejorar la convivencia pacífica de los hombres y los pueblos, a aumentar el respeto a la dignidad de la persona humana, a elevar el nivel de vida de las masas populares, a perfeccionar las condiciones del comercio y del trabajo, y a renovar el estilo y la arquitectura de la sociedad, tomando como punto de partida y centro de reflexión del programa y de la acción, al hombre mismo, con sus necesidades, sus angustias, sus ideales y sus ansias de justicia y libertad.

La organización del mundo no aniquilará a las naciones, no subyugará a los pueblos, no amenguará ni escamoteará el concepto de soberanía: solamente coordinará las soberanías de todos los países, en un sistema de derecho, para cumplir fines universales de cooperación y seguridad que a todos interesan por igual.

Y bien: para declarar el estado de beligerancia con el Eje, combatir el nazi-fascismo en todas sus manifestaciones y modalidades, hacer prácticos altos compromisos, deberes y sentimientos de solidaridad continental, y vincularse a las Naciones Unidas en las tareas de resolver los problemas de la guerra y de la paz, la República, — para honor suyo, — no tiene necesidad de recibir presiones de afuera.

Se achica al país, si se pretende que obra coaccionado, si se le hace aparecer obedeciendo a imperativas sugestiones del

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

exterior, si se olvida cuanto ha hecho espontánea y valerosamente por el triunfo en el mundo de la democracia y del derecho, si se desconoce, finalmente, que responde a sus propias inspiraciones y que no necesitó de ninguna presión foránea para alistarse, en las horas de prueba y de peligro, — cuando el Eje era temible y poderoso, — en la cruzada universal contra la agresión.

No, la verdad es otra!

La República entra en guerra por acto libre de voluntad, para alinear y uniformar su conducta y su militancia con las Repúblicas hermanas del Hemisferio, para conquistar en definitiva la calidad de beligerante que ya tenía en los hechos, pero sin la cual no podría participar de la asamblea en que todas las naciones en lucha acordarán actitudes colectivas ante la paz y la post-guerra y echarán las bases del universo de justicia del futuro.

Y de ello, no hay, ni podría haber más de lo que he dicho.

Quiero rechazar, ahora, la imputación de que la declaratoria de guerra carece de gallardía.

Basta recordar para destruirla, las actitudes asumidas por el pueblo y el gobierno contra el Eje, cuando la mayor parte del mundo temblaba ante sus violencias; cuando se le creía en la inminencia de la victoria; cuando tenía aeronaves de guerra, flotas y submarinos para ejercer represalias.

Ningún valor, ninguna entidad, ninguna importancia puede, ni puede tener, por consiguiente, tal imputación que se vuelve, en realidad, contra el honor de la República.

También quiero desvanecer toda sospecha con respecto a que la declaración de guerra podría ser aprovechada por el Poder Ejecutivo, para cercenar los derechos individuales y las libertades públicas, imponer la arbitrariedad y someter a la ciudadanía, como ya dije en la Cámara de Representantes, a un orden pretoriano.

Afirmé y afirmo solemnemente, en nombre del Gobierno, para que lo oigan los señores Legisladores y el pueblo entero de la República, que el Poder Ejecutivo no abriga semejantes propósitos, que repugnan a su conciencia moral, a su sentimiento jurídico y a su origen democrático en las fuentes mismas de la soberanía popular, expresada con impresionante pronunciamiento mayoritario en comicios ejemplares por su pureza y libertad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 25

También afirmé y afirmo, solemnemente, en nombre del Gobierno, que si el Poder Ejecutivo necesitara alguna vez de medidas extraordinarias, las pediría sin vacilar a la Asamblea General, subordinándose y sometiéndose a su voluntad soberana y no alzándose contra ella.

Y afirmé y afirmo, por último, que este Gobierno respetuoso de la Constitución, las leyes, las libertades y el derecho, ha constituido, constituye y constituirá por siempre una invulnerable garantía para toda la ciudadanía.

Pueden los hombres y los partidos, en la lucha política, perder la equidad, la calma y la justicia. El Gobierno, pase lo que pase y dígase lo que se diga, debe conservarlas. Estén seguros la Cámara de Senadores y el pueblo, que el Gobierno actual las mantendrá hasta el término de su mandato, sin que lo perturben la hostilidad y hasta la injuria de sus adversarios.

Quiero, finalmente, expresar que mantengo en su integridad las razones que opuse a la objeción de que sería inconstitucional declarar la guerra sin antes intentar el arbitraje, o cualquier otro medio de arreglo pacífico.

No procede el recurso a la conciliación y a los procedimientos de derecho, con países al margen de las normas jurídicas y morales; con Estados que han afrentado a la humanidad y la civilización; con naciones que han llegado al crimen, al cinismo y a la infamia en sus desmanes, agresiones y atentados.

Tampoco rigen las disposiciones invocadas de la Constitución, para los casos de una guerra, como la presente, que no representa una diferencia o un conflicto entre dos países, sino una contienda universal que afecta a todos los pueblos y en la que todos los países,—quieran o no quieran,—tienen que decidirse en favor de la libertad o del despotismo, de la justicia o de la iniquidad, del derecho o de la fuerza.

Termino, señores Senadores, exhortando a todos, sin ex-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

cepciones, a votar la declaración de guerra al Eje, para que así contribuyan a fortalecer el prestigio internacional del país, honrar las tradiciones nacionales, vigorizar la unidad americana, servir en el mundo la causa del derecho, y dar a la República, entre las naciones libres, el puesto que le corresponde por su espíritu y su vocación de libertad

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

Sesión del día 21 de febrero de 1945

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 26

AUTORIZACION LEGISLATIVA Y PROMULGACION DE LA LEY

Cámara de Senadores.

Montevideo, Febrero 21 de 1945.

Al Poder Ejecutivo de la República.

Las Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, han sancionado la ley que tengo el honor de remitir, por la que se autoriza a ese Poder para declarar la guerra a Alemania y Japón, y suscribir la Declaración de las Naciones Unidas firmada en Wáshington el 1.° de Enero de 1942.

Saludo a ese Poder con mi mayor consideración. — ALBERTO GUANI. — *José Pastor Salvañach,* Secretario.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, Reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° — Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar que el Uruguay se halla en estado de guerra con Alemania y el Japón.

Art. 2.° — Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir la adhesión del Uruguay a la Declaración de las Naciones Unidas firmada en Wáshington el 1.° de Enero de 1942.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de Febrero de 1945. — ALBERTO GUANI. — *José Pastor Salvañach,* Secretario.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Ministerio de Defensa Nacional,
Ministerio del Interior,
Ministerio de Hacienda,
Ministerio de Obras Públicas,
Ministerio de Salud Pública,
Ministerio de Ganadería y Agricultura,
Ministerio de Industrias y Trabajo,
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de Febrero de 1945.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMÉZAGA, *José Serrato, Gral. de Div. Alfredo R. Campos, Juan J. Carbajal Victorica, Héctor Alvarez Cina, Tomás Berreta, Adolfo Folle Juanicó, Luis Mattiauda, A. González Vidart, Javier Mendivil.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 217

DECRETO DEL P. E. DANDO EFECTIVIDAD A LA LEY DE 22 DE FEBRERO DE 1945

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Ministerio de Defensa Nacional,
Ministerio del Interior,
Ministerio de Hacienda,
Ministerio de Obras Públicas,
Ministerio de Salud Pública,
Ministerio de Ganadería y Agricultura,
Ministerio de Industrias y Trabajo,
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de Febrero de 1945.

Vistos; La ley de esta fecha autorizando al Poder Ejecutivo para declarar que el Uruguay se halla en estado de guerra con Alemania y el Japón; y para suscribir la adhesión de la República a la Declaración de las Naciones Unidas, firmada en Wáshington el 1.° de Enero de 1942; y los fundamentos contenidos en el Mensaje a la Asamblea General, remitido por el Poder Ejecutivo, con fecha 16 de Febrero corriente,

Atento; a lo dispuesto por el art. 157, inciso 17 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la República Oriental del Uruguay se halla en estado de guerra con Alemania y el Japón.

Art. 2.° — Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, remítase el correspondiente Pleno Poder al Embajador de la República en los Estados Unidos de América, para que proceda a suscribir la adhesión del Uruguay a la Declaración de las Naciones Unidas, firmada en Wáshington el 1.° de Enero de 1942.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Art. 3.° — Comuníquese, etc. — AMÉZAGA, *José Serrato, Juan J. Carbajal Victorica, Gral. de Div. Alfredo R. Campos, Héctor Alvarez Cina, Adolfo Folle Juanicó, Tomás Berreta, Luis Mattiauda A. González Vidart, Javier Mendívil.*

Presidencia de la República.

Montevideo, Febrero 23 de 1945.

Señor Presidente del Senado,

Doctor Don Alberto Guani.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 132 de la Constitución de la República, tengo el honor de acusar recibo al Mensaje fechado ayer, con el que se acompaña el proyecto de ley aprobado por las Cámaras Legislativas, en sesión de esa fecha, que autoriza al Poder Ejecutivo para declarar la guerra a Alemania y Japón y suscribir la Declaración de las Naciones Unidas firmada en Wáshington el 1.° de Enero de 1942.

Reitero al Señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN J. AMÉZAGA. — *José Serrato.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 28

FIRMA DE LA DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Al Honorable Joseph C. Grew. Secretario de Estado interino. Wáshington. Febrero 23 de 1945.

Cúmpleme comunicar a Vuestra Excelencia que mediante ley y decreto dictados en el día de ayer, la República Oriental del Uruguay declaró hallarse en estado de guerra con Alemania y Japón.

Con este acto, el pueblo y gobierno uruguayos, hondamente solidariazdos con las fuerzas defensoras de los derechos de la personalidad humana desde los inicios de la actual contienda, asumen en derecho la posición que en los hechos ocuparon especialmente a partir del ataque a Pearl Harbour; y culminan un proceso orientado siempre por sus tradiciones democráticas y su fe acendrada en la justicia y el derecho.

Asimismo, se ha decidido adherir a la Declaración de las Naciones Unidas firmada en Wáshington el 1.° de Enero de 1942, autorizando al efecto a nuestro Embajador en Washington para suscribirla en nombre de la República.

Reciba Vuestra Excelencia mis mejores votos por su ventura personal.

JOSÉ SERRATO
Ministro de Relaciones Exteriores

Señor Embajador del Uruguay en los Estados Unidos de América, Doctor Juan Carlos Blanco. — Wáshington. — Febrero 23 de 1945.

Por ley y decreto de ayer, se decidió adherir a la Declaración de las Naciones Unidas firmada en Wáshington el 1.° de Enero de 1942 en virtud de haberse declarado la guerra a Alemania y Japón.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Proceda a suscribirla haciendo valer esta comunicación como Pleno Poder que será confirmado por la vía ordinaria.

JOSÉ SERRATO
Ministro de Relaciones Exteriores

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Ing. Don José Serrato. — Montevideo.

Recibí su telegrama del 23 de Febrero de 1945 comunicando que por Ley y Decreto de 22 de Febrero el Uruguay declaró la guerra a Alemania y Japón y que por esta Ley el pueblo y el gobierno del Uruguay se unen plenamente a las fuerzas que defienden los derechos de la humanidad desde el comienzo del presente conflicto, asumiendo por ley la posición que de hecho ya ocupaba, especialmente desde el ataque a Pearl Harbour; que el Uruguay ha decidido adherir a la Declaración de las Naciones Unidas del 1.° de Enero de 1942 y que el Embajador uruguayo en Wáshington ha sido autorizado a firmar la Declaración en nombre del Uruguay.

El Gobierno de los Estados Unidos, como depositario de la Declaración, se complace en acoger oficialmente al Uruguay entre los miembros de las Naciones Unidas.

El Embajador Blanco firma la Declaración hoy 24 de Febrero de 1945.

Le ruego acepte, Excelencia, las seguridades de mi más alta estima.

JOSEPH C. GREW
Secretario de Estado interino,
de los Estados Unidos de América.

El Ministerio de Relaciones Exteriores se informó, debidamente, que el Embajador de la República en Estados Unidos de América, Dr. Juan Carlos Blanco, en la tarde del día 24 de

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 24

Febrero de 1945, y en cumplimiento de las instrucciones que le fueron impartidas, había procedido a firmar la adhesión de la República a la Declaración de las Naciones Unidas de Enero 1.° de 1942.

Embajada de Estados Unidos de América.
Uruguay.

El Departamento de Estado informa que el Embajador Blanco firmó la Declaración de las Naciones Unidas el Sábado 24 de Febrero a las 16 y 30.

La firma se llevó a cabo en presencia del Señor Grew, Secretario de Estado interino. No se pronunciaron discursos y el acto (del cual se sacaron fotografías) fué relativamente sencillo en vista de la premura del tiempo. Fué necesario hacer los preparativos apresuradamente para permitir al Embajador Blanco emprender viaje. El Embajador tenía intención de salir de Wáshington el Sábado, pero postergó la partida para poder firmar la Declaración ese día.

Montevideo, Febrero 26 de 1945.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

LA COMUNICACION DEL ESTADO DE GUERRA CON ALEMANIA Y JAPON

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de Febrero de 1945.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Pablo de Lojendio, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España y Encargado de los intereses de Alemania y Japón. — Montevideo.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en atención a su calidad de Encargado de los intereses de Alemania y Japón en la República, para solicitarle quiera tener a bien informar a los Gobiernos de los referidos países, que el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad contenida en la Ley de 22 de los corrientes, por Decreto de la misma fecha, ha declarado que el Uruguay se halla en estado de guerra con ellos.

Al tiempo que agradezco especialmente a Vuestra Excelencia cuanto se sirva hacer en el sentido indicado, utilizo la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi muy alta consideración. — José Serrato.

Legación de España.

Montevideo, Febrero 28 de 1945.

Señor Ministro:

En mi calidad de Encargado de los intereses de Alemania y Japón en esta República, tengo el honor de comunicarle que de acuerdo con los deseos expresados por Vuestra Excelencia en su nota N.° 7/945 de fecha 24 del presente mes, he solicitado telegráficamente al Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid tenga a bien informar a los Gobiernos de los referidos países, que el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad contenida en la ley de 22 de los corrientes, por Decreto de la misma fecha, ha declarado que el Uruguay se halla en estado de guerra con ellos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 30

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — José Pablo de Lojendio.

A Su Excelencia el Ingeniero Don José Serrato.
Ministro de Relaciones Exteriores. — Montevideo.

La declaración de estado de guerra con Alemania y Japón, lo mismo que la adhesión del Uruguay a la Declaración de las Naciones Unidas firmada en Wáshington el 1.° de Enero de 1942, fué comunicada a todas las Embajadas y Legaciones Extranjeras acreditadas en el país, así como a nuestras misiones diplomáticas en el exterior.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 21

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 32

DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Declaración conjunta de los Estados Unidos de América, El Reino Unido de la Gran Bretaña y del Norte de Irlanda, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, República Dominicana, El Salvador, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Luxemburgo, Holanda, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Polonia, Sud Africa, Yugoeslavia.

Los gobiernos que esto firman.

Habiendo suscrito un programa común de fines y principios comprendidos en la Declaración Conjunta del Presidente de los Estados Unidos de América y del Primer Ministro del Reino Unido de la Gran Bretaña y del Norte de Irlanda de fecha 14 de agoseo de 1941, conocida con el nombre de Carta del Atlántico.

Estando convencidos de que la completa victoria sobre sus enemigos es esencial para defender la vida, la libertad, la independencia y la libertad religiosa, y para preservar los derechos y la justicia humanos en sus propios países así como en otros territorios, y que están ahora comprometidos en una lucha común contra las fuerzas salvajes y brutales que buscan subyugar el mundo,

DECRETAN:

1. — Cada Gobierno se compromete a emplear todos sus recursos, militares y económicos, contra esos miembros del Pacto Tripartito y sus adherentes con los que dichos Gobierno están en guerra.

2. — Cada Gobierno se compromete a cooperar con los Gobiernos signatarios de esta Declaración y a no hacer un armisticio ni paz separada con los enemigos.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

A la anterior declaración se pueden adherir otras naciones que están o que puedan estar prestando ayuda material y contribuciones en la lucha por la victoria contra el hitlerismo.

Dada en Wáshington el 1.° de enero de 1942.

33

SIGNATARIOS DE LA DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1.o DE ENERO DE 1942 Y ADHERENTES A LA DECLARACION

SIGNATARIOS

Australia
Bélgica
Canadá
Costa Rica
Cuba
Checoeslovaquia
China
El Salvador
Estados Unidos de América
Grecia
Guatemala
Haití
Holanda
Honduras
India
Luxemburgo
Nueva Zelandia
Nicaragua
Noruega
Panamá
Polonia
Reino Unido
República Dominicana
Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas
Unión de Sud Africa
Yugoeslavia

ADHERENTES

País	Fecha de la notificación de adhesión	Fecha de la firma de la declaración
Bolivia	Abril 27/943	Mayo 5/943
Brasil	Febrero 8/943	Abril 10/943
Colombia	Diciembre 22/943	Enero 17/944
Chile	Febrero 12/945	Febrero 14/945
Ecuador	Febrero 7/945	Febrero 14/945
Etiopía	Julio 28/942	Marzo 7/944
Filipinas	Junio 10/942	Junio 14/942
Francia	Diciembre 26/944	Enero 1.°/945
Irán	Setiembre 10/943	Setiembre 14/943

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

País	Fecha de la notificación de adhesión	Fecha de la firma de la declaración
Irak	Enero 16/943	Abril 10/943
Liberia	Febrero 26/944	Abril 10/944
México	Junio 5/942	Junio 14/942
Paraguay	Febrero 12/945	Febrero 14/945
Perú	Febrero 11/945	Febrero 14/945
Uruguay	Febrero 23/945	Febrero 24/945
Venezuela	Febrero 16/945	Febrero 20/945

LA POSICION DEL GOBIERNO DEL URUGUAY CON RESPECTO A LOS PLANES DE ORGANIZACION INTERNACIONAL DE POST-GUERRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD EN EL MUNDO

I

El Gobierno uruguayo sustenta la opinión de que es necesario establecer una organización internacional que comprenda a todos los países amantes de la paz y la seguridad, y cuyo fin sería facilitar la creación, mediante la cooperación internacional, de condiciones de estabilidad y bienestar necesarios para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones.

Opina que la Sociedad de las Naciones creada inmediatamente después de la pasada conflagración mundial, ofrece una base aprovechable para realizar aquellos propósitos; y piensa, asimismo, que quizás fuera ventajoso conservar una institución que ha prestado, en la medida de sus posibilidades, importantes servicios a la paz y a la cooperación universales. Bastaría, a su juicio, introducir en su estructura las reformas que se estimasen convenientes, para que la Sociedad de las Naciones, —a cuyo espíritu y a cuyos ideales el Uruguay ha guardado indeclinable lealtad,— pudiese cumpir amplia y satisfactoriamente la finalidad mencionada.

Si tal criterio no hiciese camino, admitiría, en razón de las circunstancias actuales, la organización de una nueva Sociedad de las Naciones, que constituyera, por su eficacia y su influencia beneficiosas, la garantía positiva de la paz y la seguridad internacionales.

II

El Gobierno uruguayo aspira a que la nueva Sociedad de las Naciones —en caso de optarse por la solución de organizarla efectivamente— represente un progreso y un desarrollo perfectivo respecto a la instituída por el Pacto de Versalles; y

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

adelanta, desde ahora, que expresaría su oposición a cuanto pudiese significar un retroceso con relación a aquel sistema.

En tal posición, desea que la organización internacional, consolide y mejore las garantías de la seguridad y de la paz, fortalezca los instrumentos de prevención de la guerra y represión de las agresiones, perfeccione los procedimientos judiciales o arbitrales de arreglo pacífico de los diferendos y conflictos entre los Estados, convierta al mundo en una unidad de derecho y estimule y promueva, ampliamente, la cooperación económica, política y espiritual de los países.

A la vez, desea que los ideales de libertad, justicia y derecho que han orientado la lucha victoriosa contra el Eje, prevalezcan en el sistema, el programa y la obra de la organización internacional, consolidando definitivamente el respecto a la dignidad de la persona humana, el imperio de las normas jurídicas en las relaciones de los pueblos, el rechazo de las doctrinas de preeminencia racial y el repudio a la fuerza.

III

El Gobierno uruguayo prestaría su apoyo a un plan para instituir en la Sociedad de las Naciones, una Asamblea o cuerpo plenamente representativo, con amplia responsabilidad para promover y facilitar la cooperación internacional, en el concepto de que todas las naciones asociadas estarán representadas y actuarán en su seno con la misma categoría jurídica y en plano de perfecta igualdad.

IV

Asimismo se considera conveniente la creación de un Consejo u organismo ejecutivo de la Sociedad de las Naciones.

En cuanto a su integración, refirma, de acuerdo con normas constantes de la tradición diplomática uruguaya, el ideal de una organización plenamente democrática de la sociedad internacional, en la que no haya diferencias de prerrogativas y tratamientos entre sus miembros, y a cuya dirección puedan

35

ingresar los asociados, por designación de la Asamblea, con idénticos derechos.

Frente a las circunstancias presentes, aceptaría, pero con carácter transitorio, que a las cuatro naciones que han soportado el mayor peso de esta guerra —Estados Unidos, el Reino Unido, Rusia y China— se les asegure puestos en el Consejo de la Sociedad de las Naciones, en atención a los tributos militares, económicos y morales que han prestado a la victoria sobre el Eje y a sus responsabilidades y deberes en las tareas de consolidación de la paz y creación de un orden jurídico mundial.

Consideraría con la más viva simpatía la inclusión de Francia en el número de los integrantes permanentes del Consejo, como homenaje a sus servicios a la causa de la libertad y del derecho, a su significación espiritual y a su jerarquía de cultura, irradiada a todos los pueblos civilizados, y, especialmente, a los americanos, desde los orígenes mismos de sus luchas emancipadoras.

De igual modo, apoyaría toda tendencia que tuviese en cuenta en la integración del Consejo, con el carácter indicado, a las naciones de la América Latina, solidarizadas con los ideales inspiradores de la organización internacional.

V

El Gobierno del Uruguay entiende, además, que sería conveniente establecer en la organización del Consejo, disposiciones precisas que constituyesen la garantía eficaz de los derechos, el pensamiento y la voluntad de las naciones no representadas en el organismo, y, particularmente, de los Estados menos fuertes.

Entre las medidas posibles, debería preverse que se requieran mayorías especiales para adoptar resoluciones de importancia y trascendencia, se acuerde a las naciones no representadas en el Consejo, pero afectadas por sus decisiones o interesadas en ellas, el derecho de intervenir en sus deliberaciones, con voz y sin voto; se determine las facultades de las naciones que se-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

rán elegidas por la Asamblea para integrar el organismo ejecutivo, y se fije el número de las mismas para evitar cualesquiera contingencias contrarias a los derechos y la personalidad de los países pequeños.

VI

El Gobierno uruguayo considera conveniente la constitución de una Corte Internacional de Justicia, la que debería entender en todos los diferendos de carácter internacional, sin excepción alguna, que sean sometidos a su consideración.

A este fin, estima que debería establecerse que toda diferencia, oposición o conflicto entre naciones, cualquiera sea su carácter, debe ser sometido obligatoriamente a la Corte Internacional de Justicia, si antes no hubiera sido solucionado por medios amistosos o procedimientos arbitrales.

La tesis se fundamenta en la seguridad de que todos los diferendos internacionales son materia de solución por el derecho, y en el temor de que la distinción entre disputas jurídicas y disputas políticas, así como la exclusión de las últimas de la competencia de la Corte Internacional de Justicia, pudiesen rehabilitar la intervención de la fuerza en los conflictos de los pueblos.

Si se cayese en la distinción y en la exclusión indicadas, no se avanzaría sensiblemente con respecto al instituto similar creado por el Pacto de Versalles (arts. 13 y 14).

VII

El Gobierno uruguayo no participa de la idea de crear un super-estado con sus propias fuerzas policiales y otros atributos de poder coercitivo, para el cual no considera preparados, ni dispuestos, a los pueblos en las circunstancias presentes.

Pero juzga conveniente, con todas las garantías exigibles y necesarias, buscar arreglos eficaces mediante los cuales las naciones mantendrían, en relación con su capacidad, fuerzas adecuadas para hacer frente a la necesidad de impedir la guerra y de hacer imposible la preparación deliberada para la guerra, y tendrían las tales fuerzas disponibles para una acción conjunta cuando fuere necesario.

36

Esas fuerzas militares, integradas por todos los asociados, de acuerdo con las posibilidades de cada uno, estarían a disposición de la organización internacional, para mantener la paz y sancionar a los violadores del derecho y a los organizadores de la guerra. Se evitaría, de tal modo, la inocuidad de los instrumentos utilizados hasta la fecha con el fin indicado.

VIII

Con referencia al punto anterior, el Gobierno uruguayo, si bien manteniendo firme su adhesión al principio de no intervención consagrado en las Convenciones Panamericanas, considera que la libertad de un país no puede extenderse hasta un límite incompatible con la convivencia pacífica y segura de los otros integrantes de la comunidad internacional, y que, en el caso de que algún Estado atentase contra esa convivencia pacífica y segura de los demás, se justificaría la colectiva intervención de las naciones a los efectos exclusivos de mantenr la paz.

La oportunidad, el modo y el grado de la intervención colectiva, tendrían que ser determinados por la organización internacional.

IX

El Gobierno uruguayo desea que se consagre, de modo expreso, la garantía de la independencia y la subsistencia de las naciones, estableciéndose categóricamente para los asociados de la organización internacional, la obligación de sostener, aún con las armas, la integridad de los derechos y las fronteras de los países amenazados o agredidos. En caso de amenaza o de ataque a una nación asociada, la organización internacional impondría el recurso a uno de los modos pacíficos de solución de los conflictos, y, en su defecto, defendería al país agredido con las

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

fuerzas armadas a su disposición, sancionando debidamente al agresor. El Gobierno uruguayo anuncia, desde ahora, que oportunamente iniciará las gestiones para llevar adelante esta idea.

X

En cuanto al sistema interamericano, el Gobierno uruguayo considera que la organización universal podría tener la suficiente flexibilidad como para admitir organizaciones regionales entre las cuales se comprendería la de los pueblos americanos.

Pero, condiciona la existencia de los sistemas regionales, como el interamericano, a que sean complementarios de la organización universal, actúen dentro de su misma órbita, acepten y cumplan sus decisiones, no puedan producir en ningún caso la oposición de un Continente o una región a otros continentes o regiones, y no representen de ninguna manera el aislamiento o la desconexión de las naciones que los integran con respecto a las otras naciones del mundo.

A fin de asegurar el conveniente funcionamiento de la comunidad mundial de naciones en su coexistencia con los sistemas regionales, el Gobierno uruguayo estima deseable que se establecieran las siguientes bases:

a) Los sistemas jurídicos de la organización mundial y las organizaciones regionales, no deben excluirse o sustituirse, sino articularse y coordinarse, pero fortaleciendo el imperio del derecho.

b) Los países que integren un sistema regional, podrán dirigirse a las jurisdicciones de la organización mundial, y participar de las garantías jurídicas, los planes de seguridad y los sistemas de cooperación de la Sociedad de las Naciones.

En tal forma, el panamericanismo no sería incompatible con la comunidad mundial.

37

XI

El Gobierno uruguayo es de opinión que el panamericanismo rendirá resultados fecundos en la post-guerra, y estima conveniente, a los efectos de asegurar y acrecentar su mejor eficacia, que se mantengan las conquistas alcanzadas en las últimas Conferencias Panamericanas, se establezca su completa estructura jurídica, y se impida en su seno la formación de bloques particulares que conspirarían contra la unidad necesaria y serían fuente y foco de inevitables y peligrosas desavenencias y rivalidades.

XII

Cree el Gobierno uruguayo que la organización mundial tendría que apoyar el sistema de la seguridad colectiva, no sólo en la base material indispensable de la fuerza armada integrada por todos los asociados según su capacidad, sino en la base política y el fundamento espiritual, de no admitir la incorporación de naciones que profesan doctrinas de agresión y de guerra; transgredan los principios del derecho, la justicia y la libertad; y estén predispuestas, por ello mismo, a socavar o a destruir el orden de la paz pública del mundo.

La democracia es, a su juicio, la más sólida y alta garantía de la convivencia pacífica de los pueblos, y en la democratización de la sociedad internacional, reconocería el sistema más perfecto para el mantenimiento de la paz y la seguridad.

En la práctica, sin embargo, el temperamento sugerido hallaría inconvenientes y dificultades. Y aún mismo, abusivamente aplicado en el futuro, podría derivar hacia una forma indirecta de intervencionismo de unos pueblos sobre otros, al exigir aquellos a éstos, por ejemplo, la elección de un gobierno determinado.

Por ello entiende que la organización mundial no debe exigir a sus integrantes, antes de la respectiva incorporación, una forma concreta de gobierno; pero sí requerir de ellos, — en nombre de sus ideales y de los intereses de todos los pueblos vin-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

culados a la paz, — el respeto efectivo a las libertades esenciales e inherentes a la persona humana.

En el ambiente político y moral de regímenes en que haya derecho de crítica y libertad de opinión y de cultos; en que los individuos se enteren de las realidades del mundo y la verdad de los sucesos; y en que el terror y la miseria no amordacen las conciencias, sería poco menos que imposible que las autocracias adueñadas del poder, pudiesen llevar a los pueblos, impunemente, al desangramiento y las destrucciones de una nueva guerra.

XIII

También considera el Gobierno uruguayo que la paz no debe ser juzgada como un fin en si misma, sino como un punto de partida, un medio y un instrumento para realizar el mejoramiento de las condiciones económicas y espiritiuales de la vida de los pueblos y los hombres. A dichos fines, opina que sería conveniente y aún necesario, que se diese realidad y aplicación a los principios de la Carta del Atlántico, se buscase el modo de impedir o aminorar los nacionalismos económicos y los proteccionismos perturbadores del comercio mundial, y se tratase de organizar la cooperación y el intercambio de los pueblos.

XIV

Respondiendo a esos altos fines, el Gobierno uruguayo ha resuelto, por decreto de fecha 26 de julio de 1944, proponer que "Los delegados de la República sostendrán en todas las reuniones internacionales en que se estudien y diluciden problemas relacionados con la legislación internacional del trabajo y la organización económica, jurídica y social del mundo en la post-guerra, el principio de que, — para contribuir a mejorar la situación económica y espiritual de los pueblos, prevenir el ejercicio perturbador del "dumping" en el comercio internacional, y estimular la adopción de legislaciones del trabajo inspiradas en ideales y móviles de reparación y justicia, — los gobiernos y los pueblos prefieran, en el intercambio comercial, las mercaderías y productos de los países en que rijan y se cumplan los principios jurídicos y éticos de protección y amparo de los trabajadores contra la explotación del Estado o de los particulares; desechen las mercaderías y productos de los países que obtienen el menor costo de los mismos a expensas del derecho, la salud y la libertad de las masas trabajadoras; y no concierten convenios comerciales con las naciones que mantengan organizaciones del trabajo opresivas para la persona humana."

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 38

Montevideo, 18 de Setiembre de 1944.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CARTA DEL ATLANTICO

DECLARACIÓN DE PRINCIPOS, CONOCIDA COMO LA CARTA DEL ATLÁNTICO, FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL PRIMER MINISTRO DEL REINO UNIDO, EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 1941.

Declaración conjunta del Presidente de los Estados Unidos de América y del Primer Ministro Churchill, en representación del Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido, quienes, habiéndose reunido, juzgan conveniente hacer conocer ciertos principios comunes de la política nacional de sus respectivos países, sobre los cuales se fundan sus esperanzas de lograr un porvenir mejor para el mundo.

Primero. — Sus respectivos países no buscan el engrandecimiento, ni territorial ni de ninguna otra índole;

Segundo. — No aprueban el que se realicen modificaciones territoriales que no están de acuerdo con los deseos que expresen libremente los pueblos interesados;

Tercero. — Respetan el derecho de todos los pueblos a elegir el régimen de gobierno bajo el cual han de vivir; y desean que se restituyan los derechos soberanos y la independencia a los pueblos que han sido despojados de ellos por la fuerza;

Cuarto. — Con el debido respeto a sus obligaciones existentes, se esforzarán por que todos los Estados, ya sean grandes o pequeños, victoriosos o vencidos, disfruten del acceso en igualdad de condiciones, al comercio y a las materias primas del mundo que necesitan para su prosperidad económica;

Quinto. — Desean lograr en el campo de la economía la colaboración más estrecha entre todas las naciones, con el objeto de conseguir para todos mejoras en las normas de trabajo, prosperidad económica y seguridad social;

Sexto. — Después de la destrucción completa de la tiranía nazista, esperan que se establezca una paz que proporcione a todas las naciones los medios de vivir seguras dentro de sus

FOLIO 39

propias fronteras y que garantice a todos los hombres en todas partes del mundo una vida exenta de temor y privaciones;

Séptimo. — Dicha paz permitirá a todos los hombres cruzar libremente todos los mares;

Octavo. — Creen que las Naciones del mundo, por razones tanto realistas como espirituales, tendrán que abandonar el uso de la fuerza, ya que no podrá mantenerse la paz futura si las Naciones que amenazan, o puedan amenazar o cometer una agresión fuera de sus fronteras, continúan utilizando armamentos terrestres, navales o aéreos; creen que hasta que se establezca un sistema más amplio y permanente de seguridad general, es esencial desarmar a dichas Naciones. Asimismo prestarán ayuda y estimularán todas aquellas otras medidas prácticas que puedan aliviar de la pesada carga de los armamentos a los pueblos amantes de la paz.

FRANKLIN D. ROOSEVELT
WINSTON S. CHURCHILL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
40

INDICE

Págs.

ANTECEDENTES

Mensaje y Proyecto de Ley remitido a la Asamblea General . . . 7
Versión taquigráfica del discurso pronunciado en la Cámara de Representantes por el Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero don José Serrato 11
Versión taquigráfica del discurso pronunciado en el Senado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero don José Serrato . 28
Autorización legislativa y promulgación de la ley 35
Decreto del Poder Ejecutivo dando efectividad a la ley de 22 de febrero de 1945 37
Firma de la Declaración de las Naciones Unidas 39
La comunicación del estado de guerra con Alemania y Japón . . 42

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Declaración de las Naciones Unidas. Texto, adherentes y signatarios . 47
La posición del gobierno del Uruguay con respecto a los planes de organización internacional de post-guerra para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo 51
La Carta del Atlántico. Texto 60

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Imprenta
EL SIGLO ILUSTRADO
■ Yi 1276 - Montevideo

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....

FORM. 64